



IX legislatura

Año 2016

Parlamento  
de Canarias

Número 221

28 de junio

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**9L/PNL-0243** Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el servicio de correos. Página 2

**9L/PNL-0244** Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con normativa de la prescripción enfermera. Página 3

**9L/PNL-0245** Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el derecho al voto de las personas con discapacidad. Página 5

**9L/PNL-0246** Del **GP Popular**, sobre creación del Programa Visa Talento. Página 6



## PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**9L/PNL-0243 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el servicio de correos.**

(Registro de entrada núm. 5546, de 17/6/16).

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el servicio de correos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, y a instancia de las diputadas Noemí Santana y María Concepción Monzón, presentan la siguiente proposición no de ley, sobre el servicio de correos, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de Correos es fundamental para garantizar las comunicaciones de más de 8000 municipios, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99 % de ellas pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas). En el caso de las islas Canarias, con el elemento añadido de la especificidad territorial y geográfica, se incrementa aun más si cabe la necesidad de la existencia de un servicio postal público dotado de los medios suficientes que le permitan cumplir con sus obligaciones.

La presión de los mercados financieros, la ilegítima deuda creada por un especulativo sistema financiero y las brutales políticas de ajuste, unidas a la corrupción y la pérdida de validez de las instituciones, han causado en España una galopante crisis del sistema “democrático”, que ha desembocado en un hecho inédito; la reforma del artículo 135 de la Constitución española, que sin consulta a la ciudadanía, ha supeditado todos los recursos del país al pago de la deuda externa a costa de los servicios públicos.

En desarrollo de estas políticas Correos fue incorporado, a principios del 2012 en el grupo SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales), *holding* estatal dedicado a rentabilizar empresas para su posterior segmentación y venta al mejor postor. Claro ejemplo es ello son AENA o el sector ferroviario, también incluidos en el meritado grupo.

En diciembre del 2012, Correos puso en marcha su *Plan Estratégico 100, 300, 1500*, así denominado por los plazos que se marcaba la empresa para cumplir con el objetivo de liberalización del operador postal. En este plan se incluyeron términos como “rentabilidad”, “eficiencia”, “cliente”, o “competitividad”, que muestran claramente las intenciones para el futuro de Correos. Curiosamente, en ningún momento, se hace alusión alguna a los términos “usuario”, “ciudadano” o “público”.

A raíz de todo lo anterior en el operador postal se inició una reestructuración centrada en una reducción drástica de personal y una “externalización” de todo aquel servicio susceptible de ser privatizado (mantenimiento, enlaces, tecnología, paquetería, etc...). La inevitable caída de ingresos provocada por tales medidas ha sido la excusa perfecta para la segmentación de la empresa y su posterior venta.

Sirva como ejemplo de todo lo expuesto que en el segmento de la paquetería, uno de los más rentables según los gestores del ente postal, los paquetes urgentes han sido desviados a Correos Express, empresa del Grupo Correos, que tiene a los trabajadores contratados como autónomos. En iguales circunstancias se encuentran otras dos empresas de este grupo; Nexea (especializada en la gestión postal con empresas) y Correos Telecom (que abarca el sector de las telecomunicaciones). Como es de suponer esta política externalizadora ha conllevado un alto coste social dentro de Correos:

- Amortización de miles de puestos de trabajo en los últimos años (se han reducido en unos 14.000 en 5 años). Los redimensionamientos efectuados en los centros de clasificación, distribución u oficinas han producido una brutal eliminación de personal, y, con ello, el consiguiente aumento de las cargas de trabajo a los empleados y empleadas que permanecen en activo, así como, el inevitable deterioro del servicio a la ciudadanía y la precarización laboral.

- En la actualidad no pocos barrios, pueblos, pagos y diseminados de Canarias se quedan sin recibir la correspondencia, diariamente, debido a la imposibilidad de la plantilla de asumir más recorrido y volumen de envíos.

Así ocurre en Las Palmas GC donde, en 2012, se suprimieron 33 secciones de reparto o la capital tinerfeña en donde el redimensionamiento de las unidades de reparto conlleva una eliminación de 18 secciones (en torno al 20 % del total de ambas capitales). En La Laguna, municipio plagado de ámbitos rurales, el número de secciones eliminadas ascendió a 5.

- Para agravar, aun más si cabe, la situación señalar que Correos lleva años sin cubrir todas las secciones que “sobrevivieron” a estos redimensionamientos dándose casos de barrios que llevan meses o incluso algún año sin cubrirse, con los consiguientes recargos y colindes. Como no podía ser de otra manera, la piedra angular de “la solución empresarial” adoptada por Correos ha sido la lucha feroz contra el absentismo y la denegación sistemática de derechos recogidos en la legislación.

Ante este panorama, asistimos perplejos como, entre los planes de “optimización” de la empresa, se incluyen las pretensiones para que carteros y carteras, a la vez que realizan tareas de reparto de correspondencia, y a través de las PDA que se utilizan para las entregas registradas, actúen como vigilantes urbanos.

Recalcar que esta misma política de austeridad es la que ha llevado a una desorbitada subida de las tarifas postales (a principios de 2016 han experimentado una subida del 7%), y, a que el servicio postal, se convierta cada vez más en un “artículo de lujo”.

Para finalizar señalar que la Constitución española establece que todos los ciudadanos y ciudadanas de este país deben tener acceso a unos servicios públicos de calidad, ya sea la sanidad, la educación o el servicio postal. Y es por ello que debe garantizarse que se cumplan por parte de Correos los principios básicos del Servicio Postal Universal, ello es, garantizar que nadie, sea particular o empresa, y viva donde viva, se quede sin la posibilidad de comunicarse o de recibir comunicación vía postal con cualquier parte del mundo, al menos, cinco días a la semana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España al mantenimiento de Correos como servicio público y a la adopción de las siguientes medidas:*

*1. Financiación 100% pública para detener el desmantelamiento y la privatización del servicio público de Correos, evitando convertirlo en una oportunidad de negocio, y preservando su carácter público, recuperando entre otras el empleo necesario para mantener un servicio público con unos estándares mínimos de calidad.*

*2. Cumplimiento de las exigencias de la vigente Ley Postal, 43/2010, de 30 de diciembre, y de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo de 20 de febrero de 2008, sobre la prestación del Servicio Postal Universal, según las cuales “todas las ciudadanas y ciudadanos de este país, sin ningún tipo de discriminación social, económica o geográfica, deben tener acceso a unos servicios de Correos asequibles y de calidad, cinco días a la semana”.*

*3. Cumplimiento, por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, de las leyes y normativas, en vigor, que establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores y trabajadoras postales.*

*4. Recuperación de una banca postal que sirva como soporte de una futura banca pública.*

*5. Cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, que clarifique el funcionamiento de las bolsas de empleo y las retribuciones de los gestores de una sociedad que como prestadora del servicio público universal recibe dinero procedente de los PGE.*

En Canarias, a 17 de junio de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

#### **9L/PNL-0244 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con normativa de la prescripción enfermera.**

*(Registro de entrada núm. 5560, de 20/6/16).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.2.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con normativa de la prescripción enfermera.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia del diputado Juan J. Márquez Fandiño, la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de octubre 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto que regula la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los y las enfermeras, desoyendo las recomendaciones de los agentes sociales y convirtiéndose en uno de los mayores errores procedimentales acontecidos en la sanidad española, que ha provocado serias dificultades en la práctica diaria asistencial que ponen de manifiesto el desconocimiento, por parte de los legisladores de este RD, de la realidad asistencial en España que se caracteriza por el trabajo en equipo coordinado del personal de Enfermería y el personal Médico donde Enfermería asume una serie de responsabilidades que no encuentran el respaldo legal en este RD.

Este RD tenía como objetivo normalizar la situación de los y las enfermeras en cuanto a la prestación farmacéutica por encontrarse en situación de ilegalidad, es decir, dar cobertura legal a la realidad asistencial. Es sobradamente conocida la eficiencia del personal de Enfermería en el control del gasto farmacéutico así como en la gestión, dentro de sus competencias, del acceso y cobertura de las necesidades de cuidados de los usuarios, requiriendo sólo cuando es necesario la actuación de otros profesionales sanitarios.

El RD obliga:

1. A la acreditación, por parte de los profesionales de enfermería, para adquirir las competencias necesarias con una formación extraordinaria de 6 créditos ETCS para los y las enfermeras generalistas y 12 créditos para los y las especialistas. Estas competencias establecidas se basan en conocimientos, habilidades y actitudes que, no solo forman parte de la práctica clínica cotidiana de los y las enfermeras sino que, presentan un contenido idéntico a las que acredita curricularmente la formación de grado de Enfermería, mediante la indicación y uso de fármacos y productos sanitarios que no precisan receta médica, siendo inadmisibles que diferentes organizaciones profesionales pretendan beneficios económicos con la aplicación de esta norma.

2. En relación a los contenidos que se van a incluir en los protocolos o guías de prácticas clínicas para las actuaciones enfermeras relacionadas con medicamentos sujetos a prescripción médica, se establece que serán elaborados por la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Esta Comisión tendría que estar compuesta únicamente por expertos clínicos y con mayor presencia de las diferentes CCAA (administraciones públicas competentes en materia de provisión de servicios sanitarios públicos en el Sistema Nacional de Salud) ya que el único interés de las comunidades es que los protocolos propuestos sirvan para desarrollar estrategias que respondan y prioricen las necesidades de la ciudadanía, que mejoren la organización de las respuestas entre los profesionales de los servicios de salud y que además puedan mejorar la eficiencia en la prestación farmacéutica (control del gasto farmacéutico). Los protocolos y guías deben por tanto priorizarse por las CCAA en función de las necesidades específicas de sus sistemas sanitarios correspondientes.

En este sentido, la formación requerida para el desarrollo de los protocolos o guías de práctica clínica, no va más allá de la formación y entrenamiento en el desarrollo de esa guía, así como el compromiso del profesional en la actualización continua de las evidencias científicas disponibles, como ocurre con otros profesionales implicados en la prestación farmacéutica. La formación se entiende únicamente dentro de los procesos de formación continuada previstos y asumidos por los sistemas sanitarios, que son los responsables de garantizar una respuesta adecuada por parte de sus profesionales y la seguridad de sus pacientes. En los sistemas sanitarios la formación continuada es gratuita para todos sus profesionales.

3. A que las actuaciones relacionadas con los fármacos que realizan los y las enfermeras en su área competencial sean supervisadas, obligatoriamente, por otro profesional de la salud, lo que vulnera el principio de autonomía profesional de la profesión. A todas luces, este RD conlleva una infrutilización de las capacidades de los profesionales de enfermería, los cuales cuentan con un reconocido prestigio en la Unión Europea, adquiridas mediante una formación de grado de 4 años, dos años de máster, dos años de especialidad y doctorado posterior.

Este RD supone un retroceso en el proceso de atención al usuario, una infrautilización de las capacidades de los profesionales de Enfermería lo cual afecta directamente a la gestión de los procesos asistenciales, y por tanto al gasto sanitario, vulnerando además el principio de autonomía de la profesión enfermera.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y con el objetivo de dar solución a la situación que ha provocado este RD se reclama una nueva modificación de la Ley del Medicamento y la incorporación de la enfermera como un prescriptor más del SNS en el ámbito de sus competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos formula la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias acuerda:*

1. *Instar al Gobierno de Canarias a instar al Gobierno de España a que derogue el Real Decreto 954/2015, y de manera inmediata los apartados 2.2 y 3.2 del decreto, por limitar el futuro desarrollo de los y las enfermeras en la prestación farmacéutica y especialmente los requisitos de acreditación y la publicación en el BOE de los protocolos de medicamentos sujetos a prescripción médica.*

2. *Instar al Gobierno de Canarias a instar al Gobierno de España a que, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se retomen las negociaciones con los representantes de la profesión médica y de enfermería, pero ampliando los interlocutores a todos los actores del sistema sanitario español y así garantizar una verdadera representatividad y pluralidad en las negociaciones con el Gobierno central.*

3. *Instar al Gobierno de Canarias a instar al Gobierno de España a que clarifique con exactitud la definición de los términos “indicación”, “autorización” y “uso” a que hace referencia la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, mediante una nueva redacción del artículo 77 de dicha ley para eliminar cualquier atisbo de confusión.*

4. *Instar al Gobierno de Canarias a que, a través de la Consejería de Sanidad, se cree un Comité de Expertos Enfermeros para elaborar un Libro Blanco de la Prescripción Enfermera y que sirva de base para el desarrollo normativo de la prescripción enfermera en la Comunidad de Canarias.*

5. *Instar al Gobierno de Canarias a que, a través de la Consejería de Sanidad, se remitan a los centros sanitarios las oportunas instrucciones para informar a los profesionales que este RD regula exclusivamente el futuro desarrollo de la prestación farmacéutica y de la total cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional y patrimonial de las actuales actuaciones de enfermería.*

6.- *Instar al Gobierno de Canarias a convocar un Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con el fin de restablecer el consenso roto sobre este asunto por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

En el Parlamento de Canarias, a 20 de junio de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera

#### **9L/PNL-0245 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el derecho al voto de las personas con discapacidad.**

*(Registro de entrada núm. 5561, de 20/6/16).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

2.1.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el derecho al voto de las personas con discapacidad.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Discapacidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia de las diputadas Natividad Arnaiz y Noemí Santana, la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Discapacidad.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, 96.418 personas con discapacidad que han sido declaradas incapacitadas judicialmente, se encuentran privadas de su derecho al voto en nuestro país.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, establece que en los procedimientos judiciales de modificación de la capacidad, la retirada del derecho al voto deberá ser valorada expresamente por el/la juez al dictar la sentencia. Sin embargo, es habitual que en dichos procedimientos esta medida se decida sin realizar dicha valoración y que se asocie automáticamente a la incapacidad la pérdida del derecho al voto. Por este motivo, buena parte de las personas sometidas a tutela están siendo excluidas de la posibilidad de votar, y esto debe ser objeto de revisión por varios motivos; porque la privación del derecho de sufragio por causa asociada a discapacidad o diversidad funcional (intelectual, del desarrollo, mental o psicosocial y cognitiva) es una violación de derechos fundamentales y porque resulta flagrantemente contraria al marco jurídico internacional de la discapacidad vinculante para España.

El movimiento social de las personas con discapacidad representado por distintas organizaciones de la sociedad civil como plena inclusión (antes Feaps) y por el Cermi y sus organizaciones miembro, viene denunciando reiteradamente esta situación, ante la inacción del Gobierno, a pesar de la obligación legal de modificar la normativa electoral para garantizar el derecho al voto de todas las personas con discapacidad o diversidad funcional.

La ciudadanía plena sólo se alcanza a través de una participación real en la vida pública. La garantía de esa participación de los individuos se encuentra en varios preceptos de nuestra Constitución de 1978, reconocida a través del derecho al sufragio.

En este sentido, España ratificó en 2007 la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, lo cual obliga a nuestro país a modificar la normativa electoral, que actualmente impide votar en estas circunstancias de “incapacidad” jurídica debido a su discapacidad o diversidad de funcionamiento intelectual, mental o cognitivo. De hecho, el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas afirma taxativamente que los Estados partes asegurarán “que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar”.

Ya en 2011, el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en su examen a España sobre la aplicación de la Convención citada, instó oficialmente a nuestro país a reformar su normativa interna para reconocer el derecho de sufragio a todas las personas con discapacidad sin exclusiones, mandato que ha sido reiteradamente incumplido.

Además, las personas con discapacidad o diversidad funcional tienen la capacidad y la aptitud de votar si se les proporcionan apoyos y si la información es accesible, como sería la opción de la lectura fácil. Asimismo, es obligación de los Estados asegurar que las personas con discapacidad puedan entender la información sobre la forma de votar.

Cinco años más tarde de la entrada en vigor de la Convención, en 2013, la Comisión Constitucional del Congreso instó al Gobierno a modificar la LOREG, pero el Ejecutivo de Mariano Rajoy no planteó ninguna propuesta, ni en su mandato ni estando en funciones. Teniendo en cuenta que es el derecho al voto es un ejercicio democrático que toda persona ha de tener, ya que con ese derecho se hace efectiva la participación política, consideramos una grave dejación no atender esa demanda que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España a:*

- *Reformar con urgencia la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Loreg), de forma que el derecho al voto de las personas con discapacidad quede garantizado, y de esta manera que ninguna persona por su discapacidad o diversidad funcional pueda ser privada del derecho fundamental de sufragio en el futuro y para que se restituya el derecho de voto a las que ahora no lo tienen.*
- *Llevar a cabo una adaptación normativa relativa al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad o diversidad funcional en igualdad de condiciones y en colaboración estrecha con las organizaciones representativas que representan a esas personas.*

En Canarias, a 20 de junio de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

**9L/PNL-0246 Del GP Popular, sobre creación del Programa Visa Talento.**

(Registro de entrada núm. 5562, de 20/6/16.)

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de junio de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.3.- Del GP Popular, sobre creación del Programa Visa Talento.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de junio de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “Creación del Programa Visa Talento” a instancias de la diputada Pepa Luzardo Romano, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante estos últimos años han sido muchos los canarios que han tenido que salir fuera de nuestro Archipiélago bien por labores de investigación, trabajo, así como para formarse en los mejores centros de excelencia en sus respectivas disciplinas.

Canarias no se puede permitir perder el capital humano con talento, especialmente jóvenes brillantes de nuestras Islas. Por ello, es necesario que la Comunidad Autónoma de Canarias cuente con un programa que se podrá denominar “Visa Talento” que contemple las medidas conducentes a incentivar el regreso de ese capital humano con talento que ha salido del archipiélago para formarse o para trabajar.

Este plan debe estimular el retorno del talento y la permanencia en nuestra Comunidad Autónoma de nuestra juventud, especialmente los más brillantes. Dentro del plan además de garantizar las medidas oportunas de atención, acompañamiento, asesoramiento y orientación a todas las personas que vuelvan o deseen volver con el fin de facilitar su inserción laboral, deberá ofrecerse también líneas de ayudas a las empresas que favorezcan el retorno y la contratación de estos jóvenes talentos, así como a los propios talentos que decidan regresar y crear su propia empresa para desarrollar su actividad en nuestra tierra y contribuir de esta forma al desarrollo común.

Todas las medidas del plan “Visa Talento”, deberían ser complementarias a las previstas en el plan de retorno puesto en marcha por el Gobierno de España con medidas que promueven la creación de empleo por parte de los emprendedores como las planteadas en el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a la elaboración del Programa “Visa Talento” en el que se contemplen como mínimo los siguientes puntos:*

- 1) Baremo y directrices de lo que se considere “talento”.
- 2) Acciones a promover para la atracción y retención del talento joven y no tan joven.
- 3) Medidas concretas en los diferentes ámbitos del programa.
- 4) Plazos para su puesta en marcha.
- 5) Dotación económica suficiente para la puesta en marcha con garantías del programa.
- 6) Protocolo de supervisión por la administración de manera periódica para comprobar su eficacia.

En el Parlamento de Canarias, a 20 de junio de 2016.- LA PORTAVOZ, M.<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.



